



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN  
Dirección General de Sanidad

CONSEJO NACIONAL  
DE AUXILIARES SANITARIOS  
(Sección Practicantes)

Cuesta de Santo Domingo, 6  
Teléfono 247 00 22  
MADRID - 13

C I R C U L A R 2/63.

T A R I F A H O N O R A R I O S

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado k) del artº 9º de los Estatutos vigentes corresponde a los Colegios confeccionar las tarifas de honorarios mínimos de las respectivas provincias, de obligatorio cumplimiento por todos los Colegiados en el ejercicio libre de la profesión.

Estas tarifas, conforme se señala en el citado apartado, han de ser aprobadas por este Consejo Nacional.

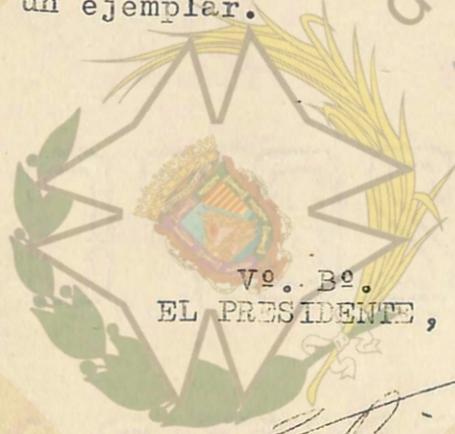
En su consecuencia y sin que ello suponga mermar las atribuciones de los Colegios provinciales, puesto que los mismos quedan facultados para establecer en sus tarifas honorarios superiores, este Consejo Nacional ha considerado oportuno, para unificar criterios, establecer la tarifa nacional mínima que servirá de orientación a los Colegios para formalizar las suyas respectivas y de la que se envía, con la presente, un ejemplar.

ACUSE RECIBO.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 15 de Febrero de 1963.

EL SECRETARIO,



Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE,

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Sr. Presidente de la Sección de Practicantes del C.P.A.S.



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Sanidad

TARIFA DE HONORARIOS MINIMOS ESTABLECIDA POR EL CONSEJO

CONSEJO NACIONAL DE AUXILIARES SANITARIOS (Sección Practicantes)

CONSEJO NACIONAL DE AUXILIARES SANITARIOS (SECCION PRACTICANTES)

Cuesta de Santo Domingo, 6  
Teléfono 247 00 22  
MADRID - 13

	Consulta	A domicilio
Cateterismo uretral .....	30 pts.	50 pts.
Curaciones Cirugía menor .....	15 "	30 "
Id. especiales (Urología, Otorrino)....	30 "	50 "
Curaciones cirugía cuando sean heridas extensas	40 "	70 "
Cutireacciones intradermoreacciones .....	10 "	20 "
Dilatación de Abscesos .....	35 "	50 "
Extracción de sangre seriada (curva glucemia).	50 "	100 "
Extracción jugo gástrico .....	30 "	50 "
Hemoterapia .....	15 "	25 "
Inyecciones Hipodérmicas e intramusculares ...	8 "	15 "
Id. Intradérmicas .....	10 "	15 "
Id. Intravenosas .....	15 "	25 "
Lavado de estómago .....	50 "	100 "
Lavado uretro-vesical .....	40 "	60 "
Masaje local a un miembro .....	40 "	75 "
" general " " .....	50 "	80 "
Mecanoterapia .....	(convencional)	
Paracentesis .....		150 "
Partos .....		500 "
Podología .....	20 pts.	40 "
Punción Lumbar .....		100 "
Punciones articulares (infiltraciones) .....	25 "	50 "
Sangrías Flebotomías .....	40 "	70 "
Sondaje o fijación de sonda .....	30 "	60 "
Sueros .....	15 "	25 "
Sueros gota a gota .....		100 "
Tratamiento fisioterápico (Masaje, etc.) .....	60 "	100 "
Vacunación por escarificación .....	10 "	20 "
Ventosas secas (hasta 6) .....	20 "	35 "
Id. escarificadas (hasta 6) .....		60 "

GUARDIAS

Por horas, cada hora .....		50 "
Día completo .....		300 "
Acompañamiento de enfermos .....	5 " Km.	

La presente Tarifa rige para dentro de las poblaciones y durante las horas de la jornada ordinaria que se fija de NUEVE DE LA MAÑANA a -- NUEVE DE LA NOCHE, fuera de estas horas los honorarios sufrirán un aumento del 100 por 100, lo mismo que para salir fuera de la población, en horario normal, siempre que la distancia no sea superior a 10 Kms. y sea -- facilitado el medio de locomoción. Pasado éste a convenir entre ambas -- partes, en cuyo caso se pondrá a su disposición el medio más rápido de -- transporte por cuenta del solicitante.

Todo colegiado se atenderá en el cobro de sus honorarios a la presente Tarifa y en el caso de tratarse de enfermos pobres no incluidos en la Beneficencia Municipal, puede no cobrar a su juicio, pero de hacerlo nunca faltará a la presente Tarifa.

Madrid, 12 de Febrero de 1963.

Vo. Bo.  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Duda. 1/26-2